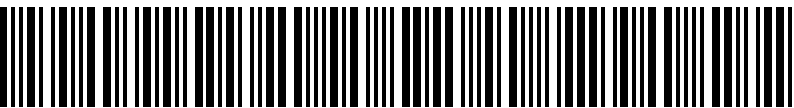


FECHA: 09/04/2025
HORA: 10:49 AM
FECHA ESTIMADA ENTREGA:

10/04/2025



BJX01WE0357860

RASTREO PAQUETEXPRESS: 221211417869

VAL. DECLARADO:\$ 0.00
PESO: 20.00 KG
VOLUMEN: 0.10 M3

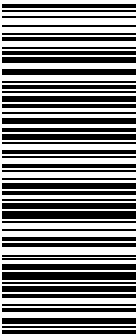
RUTA: MEX04-3-8

ACUSE: SIN ACUSE

BJX01 CEL: 0
REMITENTE: 38706109
IVAN ALEJANDRO ACEVES DURAN
20 DE ENERO 419 , 1
OBREGON, LEON, 37320
GUANAJUATO, MEXICO, TEL: 47775

MEX04 CEL: 8115166866
DESTINATARIO: 35883233
SANEZY TLALPAN
CALZADA DE TLALPAN 4691 , 1
TORIELLO GUERRA TLALPAN, TLALPAN, 14050
CIUDAD DE MEXICO, MEXICO, TEL: 5539885075

Cantidad	Descripción	Que dice Contiene	Peso	Tarifa	Concepto	Total
1	CAJA	EQUIPO MEDICO	20.00	T4	Flete	\$ 407.80
					Servicios	\$ 146.00
					Seguro	\$ 273.34
					Sub-Total	\$ 827.14
					I.V.A.	\$ 132.34
					I.V.A. Ret.	\$ 16.31
					Total	\$ 943.17



Seguro: CLIENTE NO CONTRATO

Referencia:

Observaciones:

El consumidor si () no () acepta que el proveedor ceda o transmita a terceros, con fines mercadotécnicos o publicitarios, la información proporcionada por el, con motivo del presente contrato y si () no () acepta que le envíen publicidad sobre bienes y servicios.

FIRMA Y RUBRICA DEL CONSUMIDOR:

CONTRATO DE INTERMEDIACIÓN DE TRANSPORTACIÓN DE MERCANCÍA (EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO") QUE CELEBRAN EN LA FECHA ESTIPULADA AL ANVERSO DE ESTE DOCUMENTO, POR UNA PARTE OPERADORA DE SERVICIOS PAQUETEXPRESS, S.A. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PROVEEDOR", Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA O PERSONA MORAL, EN SU CASO, QUE CONTRATE LOS SERVICIOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "CONSUMIDOR", CUYOS DATOS SE ENCUENTRAN PLASMADOS AL ANVERSO DEL PRESENTE DOCUMENTO, MISMOS QUE SE SUJETAN AL TÍTULO DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

Se Declara el Proveedor: La persona legalmente constituida conforme a la ley mexicana, lo que se acredita con la **Clave Única Pública** número 26166, de fecha 28 de noviembre de 2014, pasada ante el **Dr. José Manuel Martínez Sosa**, Notario Público número 147 de la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, México, debidamente inscrita bajo el número de identificación 57785 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Mazatlán, Sinaloa, México, que se representa legalmente con sus facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, tal y como se desprende de la **Escritura Pública** número 34260, de fecha 28 de junio de 2019, pasada ante el **Dr. José Manuel Magallón Osuna**, Notario Público número 147 de la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, México, debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de Mazatlán, Sinaloa, México, que no le han sido revocadas, limitadas o modificadas de forma alguna. **C** Dentro de las actividades que constituyen su objeto social, se encuentran prestadas la **transportación, coordinación, administración, operación, supervisión, planeación, comercialización y/o pacificación de personas físicas o personas morales que se dedican a la prestación de servicios de transporte, así como el transporte de mercancías, pasajeros y carga**, de conformidad con lo establecido en el **Reglamento Federal de Comercio Exterior**, **PECEI** 141.3282.A, **P**ara la prestación de los servicios, reclamaciones o para proporcionar servicios de orientación, seales y teléfono 008210208, con horarios de atención todos los días de 7:00 a.m. a 8:00 p.m. zona pacífico las áreas la vemes y 7:00 a.m. a 2:00 p.m. zona pacífico los días sábados, con correo electrónico reclamaciones@paguepress.com.mx

Me comprometo a que cuando pague al proveedor a este Solicitador de Servicios/Que me se sujeta al presente al término y condiciones del presente Contrato, manifestando que cuenta con la capacidad legal para la celebración de este instrumento (c)Su domicilio es el que ha quedado plasmado al anexo de esta Solicitud de Servicios.

Yo, los presentados las anteriores declaraciones, en Proveedor, Consumidor y Destinatario se sujetan al todo de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO. Por medio del presente Contrato, el Proveedor proporcionará al Consumidor servicios de intermediación de transacciones de mercancías hacia destinos nacionales e internacionales por vía terrestre, aérea o marítima, utilizando para ello el personal y/o proveedores ajenos (en lo sucesivo "E") mismos que cuentan con los permisos y licencias correspondientes para prestar los servicios de intermediación de mercancías que el Consumidor requiera. La presente cláusula establece las tarifas de los servicios que ofrece al Consumidor, los cuales se detallan en el Anexo 1 al presente Contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO. El Proveedor deberá proporcionar al Consumidor una copia de la presente Solicitud de Servicios.

CLÁUSULA TERCERA.- RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR. El Proveedor se compromete a proporcionar al consumidor material al más alto estándar de calidad y alta profesional.

Política de Aceptación de Mercancías del Proveedor, muestra que el Consumidor la puede localizar en el sitio www.paguepuntos.com.mx así como en cada una de las áreas de documentación de las sucursales del Proveedor, adicionalmente deberá someterse el Consumidor a las leyes aplicables al transporte en relación con mercancías peligrosas, por lo que este último tiene la facultad de aceptar o rechazar mercancías entregadas por el Consumidor para la prestación del servicio. 4) Entregar la mercancía en sitio previamente embalada, empacada y etiquetada para ser transportada, de conformidad con el Artículo 66, Fracción I de la Ley de Camiones, Puentes y Autotransporte Federal) 5) En caso que la mercancía a trasladarse utilizando para ello medios de jurisdicción federal, deberá el Consumidor: someterse a la Ley de Camiones Puentes y Autotransporte Federal así como sus reglamentos y leyes auxiliares para la prestación de los servicios de transporte por parte de las Coordinadas; 6) Garantizar y responsabilizarse que el contenido de su mercancía no sea debidamente descrito en esta Solicitud de Servicio y que legalmente es aceptable para su transportación, por contar con toda la documentación y permisos que acredite su legal estancia en el país, así como en su mercancía no contenga ninguna sustancia peligrosa, por lo que cualquier problema que su mercancía genere ante alguna autoridad, o si fuera consecuencia por esta última, el Consumidor será responsable por cualquier sanción que le impongan a el Proveedor o autoridades, así como por todos los gastos consecuentes que se deriven de dicha conducta; 7) Todas las demás que establece el contrato.

CONSUMIDOR - PAGO DE LOS SERVICIOS. El consumidor, al momento de entregar su mercancía al Proveedor para la prestación de servicios, se obliga a cubrirle a este último, el costo del mismo ya sea de contado, por cobrar o a crédito conforme a lo acordado entre el Consumidor y el Proveedor. En caso de que el servicio sea por cobrar en destino, el destinatario de la mercancía es responsable por los costos de los mismos. Si el consumidor o el destinatario en su caso, no cubren el monto de servicio prestado, el Proveedor tendrá la facultad de retirar la mercancía, a hasta en tanto no se cumpla con la obligación de pago. En envíos internacionales que retire el Proveedor a solicitud del Consumidor, este último y/o el destinatario serán los únicos responsables de cubrir los costos adicionales al precio del servicio, que se generen por motivo de la exportación de la mercancía, incluyendo sin límite, los impuestos, derechos, aranceles, y cualquier otro pago que cobre el país de destino para el ingreso de la mercancía. Adicionalmente, deberá entregar toda la documentación en cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, de aduanas, de exportación e importación de los países a, desde, o a través de los cuales será transportado la mercancía y a efectuar el pago de los gastos y costos que este origina incluyendo sin limitación alguna, derechos, aranceles, multas, honorarios, entre otros, por el cual el Proveedor no asume ninguna responsabilidad por el incumplimiento de estas obligaciones.

[illegible]

se a los vehículos utilizados para prestar el servicio, se procederá, sin previo aviso ni responsabilidad alguna, a destruir o descalificar la mercancía del Consumidor, debiendo el Proveedor contar con evidencia fotográfica de la destrucción. Lo anterior, no exime al Consumidor y/o destinatario del pago del servicio y/o daños que pudieran generarse por tales circunstancias.

SEXTA.- LEYENDA: En aquellos casos en que el Consumidor desee que el Proveedor asuma la responsabilidad hasta por el valor de la pérdida reclamada, con todo lo mismo en el valor declarado de su mercancía cuando ésta sufre un daño, no por consecuencia o extrínseci a la prestación del servicio, deberá el Consumidor contratar un seguro que ampare dichos riesgos, mismo que puede ser contratado a través del Proveedor o con la empresa aseguradora que el Consumidor desee. El Consumidor únicamente podrá proporcionar el valor declarado cuando haya contratado seguro en los términos anteriores, pagando la prima correspondiente al costo del seguro y será su exclusiva responsabilidad el valor que declare para tal efecto, deslindando al Proveedor en caso de que el valor exceda del real o en su defecto sea menor al valor de dicha mercancía. El seguro que el Consumidor contrata a través del Proveedor para proteger su mercancía, deberá asentarse en la Solicitud de Servicio.

La responsabilidad de deducirle serán del 20% por cierto, salvo que se especificara por escrito una cobertura o deducción distinta, en cuyo caso, prevalecerá la condición especial plasmada en la Solución de Servicio.

El seguro contratado al Proveedor por el Consumidor no ampara dicho seguro a la mercancía durante el envío o que provenga por propios medios de la misma, por cualquier inadecuado, por acción de la naturaleza, por falta de marcas, etiquetas o señalización inadecuada o en estados más mayores de 5 cinco días naturales posteriores a la fecha de embarco en la sucursal destino cuando sea entregada a ocurre. Para envíos con entrega a domicilio, el seguro se extingue una vez que se realice el segundo envío de entrega de la mercancía a sí mismo en un término no mayor de 10 días de días naturales a partir de su llegada a la sucursal destino. En ambos supuestos, el seguro contratado por el Consumidor o Proveedor, en ninguna circunstancia cubre la transferencia para devolución de mercancías ni, en actos que provengan de terrorismo, guerra, vandalismo, pérdida, pérdida de utilidades o cuando en el empaque no se evidencia ningún tipo de daño o golpe o daños por insuficiencia de empaque, no cubrirá el desajuste de equipos de medición, fallas de software, ni aquellos supuestos donde evidencie falta de información o fraude.

El seguro no cubre la mercancía del consumidor, el seguro contratado o el seguro de responsabilidad del proveedor de servicios de logística, ni el seguro de responsabilidad del proveedor de servicios de logística.

La información detalladamente descrita en el sitio web www.pagueporexpres.com.mx

SEPTIMA DECLARACIONES. El Consumidor acepta que cuando contrata el seguro ofrecido por el Proveedor, y sea procedente su reclamación, el Proveedor deberá indemnizar al Consumidor conforme a lo siguiente: a) Para bienes nuevos, se indemnizará a su valor de costo, entendiéndose éste como la cantidad pagada por el Consumidor, siendo propietario de la mercancía reclamada, antes del impuesto al Valor Agregado correspondiente. En caso de que el Consumidor no presente en su reclamación evidencia de la compra de los bienes en cuestión, se indemnizará en su proporción a los comprobantes de compra o no cuenta con ellos, excepto que el Proveedor deducirá del monto a reclamar antes del impuesto al Valor Agregado correspondiente, el 25% de dicho valor; y b) Para bienes usados, se indemnizará a su valor comercial, entendiéndose este último como la cantidad monetaria media que la se le paga a un bien en el momento de su venta.

Quinto.- El consumidor declara que al contratar el seguro, el Proveedor le entregará un comprobante de venta, el cual será sujeta a la aceptación de conformidad con la Ley de Caminos, Puertos y Aterrizaje Federal, Artículo 146 párrafo de último y de artículo 26 del Reglamento de la Ley de Caminos, Puertos y Aterrizaje Federal, en materia de la calidad de los bienes.

El Consumidor declara que:

ACTUALIZACIÓN PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIÓN. Al momento que la Coordinada recibe la entrega de la mercancía, a su persona deberá identificarse con el Consumidor, este último tendrá la obligación de hacer una revisión de la mercancía a cabo en el día de finalizar si observa una violación o daño en el empaque, mismas que deberá plasmar en el acta de recibo y en el caso de que revise a detalle la mercancía a posterior se exte, deberá presentar la reclamación formal en el domicilio del Proveedor en cualquiera de sus sucursales, de lunes a viernes en un horario de las 8:00 horas a las 18:00 horas. Adicionalmente, el Consumidor o destinatario dispondrá de un medio alternativo para realizar su reclamación, misma que podrá llevar a cabo través de un correo electrónico, el cual deberá enviarse a reclamaciones@laestrella.com.mx. En ambos casos, el Consumidor o el destinatario tendrá un plazo no mayor de 15 días de que los naturales, posteriores al registro de las anomalías o para presentar su reclamación, entendiendo que la falta de reclamación oportuna o el adeudo de cualquier pago correspondiente al servicio prestado por el Proveedor, impedirá al Consumidor el ejercicio de las acciones correspondientes para dar inicio al proceso de indemnización pudiéndose determinar improcedente su reclamo por el Proveedor. Por nuestra parte, nos obligamos a darle contestación a su reclamación en un lapso no mayor de 15 días hábiles.

a cabo el tratamiento de los datos personales que nos proporcionó y se encuentren bajo nuestro control y ámbito de decisión razonable, así- como la forma y los medios bajo los cuales podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ("Derechos ARCO"), en apego a las disposiciones aplicables, cumpliendo el Proveedor con los principios de licitud, calidad, consentimiento, información, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad que marca la Ley y el Reglamento.

[illegible]

[illegible]